

sobre la jurisprudencia en la materia, sino numerosas claves para la comprensión de la sociedad multicultural y la actuación de los jueces en la misma, fruto de una capacidad de análisis y abstracción digna de todo elogio.

JAIME BONET NAVARRO

ROJO ÁLVAREZ-MANZANEDA, M.<sup>a</sup> Leticia, *Instrumentos jurídicos para la protección del patrimonio histórico-artístico y cultural de la Iglesia Católica en Granada*, Editorial Comares, Colección Religión, derecho y sociedad, Granada, 2001, 242 pp.

Como afirma el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Granada en el prólogo a la monografía de la doctora Rojo Álvarez-Manzaneda, la protección del patrimonio es «uno de los grandes retos pendientes en nuestra España», por lo que la aparición de la presente obra se configura como un estudio necesario y de referencia.

Aunque el título se refiere al patrimonio histórico, cultural y artístico de la Iglesia en un ámbito territorial concreto, la diócesis de Granada, la autora sigue una sistemática que parte del ámbito general, con la definición de conceptos y el marco jurídico estatal, y continúa con la regulación del patrimonio en la Comunidad Autónoma Andaluza hasta llegar al ámbito de la diócesis de Granada.

La autora aborda el objeto de estudio desde una perspectiva fundamentalmente práctica. Esto hace que sea de gran utilidad para los estudiosos del tema y para aquellos cuyo trabajo se relaciona directa o indirectamente con el patrimonio en un ámbito más allá del teórico.

No obstante, el tratamiento teórico de la materia no se descuida por la autora y nos ofrece unas indicaciones y comentarios suficientes que proporcionan al lector, aun desconocedor de la materia, una buena base para comprender los instrumentos jurídicos y las posibles soluciones, que aporta la autora en el capítulo final, para la protección del patrimonio de la Iglesia Católica. En este sentido, destacamos el interesante capítulo de antecedentes históricos de la protección de patrimonio histórico-artístico en España desde la desamortización hasta la Constitución de 1978. Capítulo histórico que es clave para entender en muchos casos el estado de conservación del patrimonio. Tal y como comienza la autora este capítulo: «La desamortización supone el inicio de la situación de dependencia económica de la Iglesia Católica respecto del Estado español, que ha llegado hasta nuestros días», y como todos sabemos, la colaboración económica o financiera es un elemento sustancial para lograr un óptimo nivel de protección y conservación del patrimonio, de lo que se deduce que la protección del patrimonio de la Iglesia y su dependencia económica respecto del Estado van unidas.

Esta situación de dependencia del patrimonio de la Iglesia de la financiación por parte de organismos públicos, sería deseable para la autora que fuese reduciéndose a través de medidas de autofinanciación, aunque sin olvidar la obligación del Estado de proteger los bienes de interés histórico y cultural, entre los que se encuentran gran parte del patrimonio de la Iglesia.

Retomando el marco jurídico, la autora prosigue refiriéndose a la Constitución de 1978, los Acuerdos de 1979 entre la Santa Sede y el Estado Español y la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985 para, finalmente, concretar el ámbito jurídico territorial de su estudio, esto es, la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus órganos competentes.

Evidentemente, las referencias legales no terminan ahí, ya que el patrimonio histórico artístico y cultural de la Iglesia Católica es una materia que puede ser tratada desde distintas áreas de estudio (Historia, Arte, Derecho...), e incluso en el ámbito del Derecho, desde distintas áreas jurídicas (Derecho Eclesiástico, Derecho Civil, Derecho Fiscal...). Ello supone que podemos afirmar que el patrimonio histórico-artístico y cultural de la Iglesia Católica es una materia interdisciplinar. Este carácter interdisciplinar lo tiene la doctora Rojo muy en cuenta desde el comienzo de su monografía. Por ello, en el capítulo segundo, se detiene a analizar dos elementos fundamentales para la protección del patrimonio. El primero, la incidencia de los impuestos (IRPF, sociedades, IVA, sucesiones y donaciones...) en la protección del patrimonio, sobre todo a través de los incentivos fiscales. El segundo, las fundaciones, personas jurídicas cuyos fines son de interés general, tal y como recoge el artículo 34 de la Constitución de 1978. La Ley 30/1994 de 24 de noviembre de fundaciones regula un régimen tributario especial que incide de forma directa en la protección del patrimonio, ya que se conceden beneficios fiscales a las fundaciones en relación con el objeto del impuesto y la finalidad de la fundación. Por ejemplo, en el impuesto de sociedades tendrá exención por los rendimientos obtenidos en actividades económicas siempre que coincidan con la finalidad de la fundación. También se aplica en semejantes términos al impuesto sobre bienes inmuebles.

Finalmente, volvemos a insistir en el carácter eminentemente práctico del estudio. En este sentido, la autora se cuida, desde un principio, de citar situaciones y ejemplos reales de aplicación de las normas reguladoras del patrimonio de la Iglesia Católica. Además, queremos destacar el capítulo final que bajo el expresivo título «Posibles soluciones para la conservación del patrimonio de la Iglesia Católica» deja entrever situaciones en relación con el mismo a las que la regulación jurídica no responde o lo hace deficientemente, y sobre las que la autora propone unas líneas de actuación, no sólo aplicables a la diócesis de Granada, sino también con la posibilidad de ser extensibles al ámbito estatal.